

La cara oculta del servicio de ayuda a domicilio: economía sumergida y cuidados

The hidden side of the home care service: underground economy and caregiving

FRANCISCO JESÚS PADILLA FALCÓN

Universidad de Extremadura, España

Resumen:

Este artículo analiza la economía sumergida en el ámbito del trabajo del servicio de ayuda a domicilio, un sector clave en el contexto del envejecimiento de la población y la creciente demanda de cuidados asistenciales derivada del aumento de la esperanza de vida, la mayor prevalencia de situaciones de dependencia y la progresiva transformación de las estructuras familiares tradicionales, que han reducido la capacidad de provisión informal de cuidados en el plano doméstico. Se analizan distintos aspectos de esta realidad fraudulenta tales como los actores implicados, así como los principales factores que contribuyen a su existencia y que dificultan su erradicación. El estudio pone de relieve la complejidad de la economía sumergida en este sector y subraya la necesidad de abordar este problema estructural a través de respuestas integrales especialmente desde el ámbito normativo con el fin de que se favorezca la formalización del empleo, la mejora de la calidad del servicio y la lucha contra la precariedad laboral inherente al mismo.

Palabras clave: economía sumergida; ayuda a domicilio; empleo informal.

Abstract:

This article analyzes the underground economy in the field of home care services, a key sector in the context of population aging and the growing demand for care resulting from increased life expectancy, the higher prevalence of dependency situations, and the gradual transformation of traditional family structures, which have reduced the capacity for informal caregiving within the household. It examines different aspects of this fraudulent reality, such as the actors involved, as well as the main factors that contribute to its existence and hinder its eradication. The study highlights the complexity of the underground economy in this sector and underscores the need to address this structural problem through comprehensive responses particularly from a regulatory perspective in order to promote the formalization of employment, improve service quality, and combat the job insecurity inherent in it.

Keywords: shadow economy; home care services; informal employment.

Laburpena:

Artikulu honek etxez etxeko laguntza-zerbitzuaren lan-eremuko ezkutuko ekonomia aztertzen du. Sektore hori funtsezkoa da biztanleriaren zahartzearen testuinguruan, bai eta laguntza-zaintza eskara gero eta handiagoa ere, bizi-itzaropena handitzearen, mendekotasun-egoeren prebalentzia handiagoaren eta familia-egitura tradizionalen pixkanakako eraldaketaren ondorioz, zaintzak etxean modu informalean emateko gaitasuna murriztu baitute. Iruzurrezko errealitate horren hainbat alderdi aztertzen dira, hala nola inplikaturako eragileak, bai eta errealitate hori izaten laguntzen duten eta desagerraraztea zailtzen duten faktore nagusiak ere. Azterlanak agerian uzten du sektore horretako ezkutuko ekonomiaren konplexutasuna, eta egiturazko arazo horri erantzun integralen bidez heltzeko beharra azpimarratzen du, batez ere arau-eremutik, enpleguaren formalizazioa, zerbitzuaren kalitatearen hobekuntza eta horri datxekion lan-prekarietatearen aurkako borroka bultzatzeko.

Hitz gakoak: ezkutuko ekonomia; etxez etxeko laguntza; enplegu informala.

1. Introducción

El servicio de ayuda a domicilio se sitúa en el centro de los sistemas de bienestar contemporáneo, constituyendo una prestación asistencial orientada a la permanencia de las personas usuarias en su entorno habitual consolidándose como un pilar esencial en las políticas sociales de la mayoría de los países europeos.

Conviene precisar la distinción entre el servicio de ayuda a domicilio de carácter institucional, la contratación privada directa y otra figura con la que podría confundirse, como es el empleo de hogar. El primero constituye un servicio público, gestionado por las administraciones públicas en el ámbito de los servicios sociales y dirigido a personas que se encuentran en situación de dependencia y que presentan necesidades específicas de apoyo. En cambio, la contratación privada directa implica que la persona usuaria o sus familiares contraten directamente a una empresa o a un profesional para la prestación de cuidados domiciliarios, asumiendo el coste del servicio y estableciendo una relación de carácter privado, respetándose en todo caso la normativa laboral vigente. Finalmente, el empleo de hogar presenta una naturaleza jurídica distinta, pues no tiene como finalidad principal la prestación de atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia, sino la realización de tareas domésticas y, en determinados casos, labores de cuidado en el ámbito del hogar familiar, encuadrándose como una relación laboral de carácter especial.

A pesar de la creciente relevancia del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito de los cuidados, el sector presenta una serie de tensiones de carácter estructural que afectan tanto a su gestión como a las condiciones de trabajo de las personas que efectivamente llevan a cabo el servicio en el domicilio de las personas en situación de dependencia. Así se destaca la existencia de prácticas vinculadas a la economía sumergida, siendo ésta uno de los desafíos más significativos a los que actualmente se enfrenta el sector.

La prestación de este servicio en fraude de ley y alejado de los cauces legalmente previstos en la normativa laboral tiene lugar en el ámbito estrictamente privado del usuario, esto es, su domicilio, lugar donde se desarrolla la actividad profesional de la auxiliar de ayuda a domicilio que constituye el hogar de la persona en situación de dependencia. Este aspecto tiene una especial transcendencia ya que introduce especiales dificultades para la supervisión de conductas fraudulentas. Estas dinámicas no solamente afectan a las condiciones del empleo, sino que también inciden en la calidad del servicio prestado y en la sostenibilidad del propio sistema de atención domiciliaria.

El análisis de la economía sumergida en el servicio de ayuda a domicilio exige una aproximación integral que tenga en cuenta los actores implicados en el desarrollo del mismo, así como la complejidad de sus interacciones. Se trata de un sector profesional donde convergen las administraciones públicas, las empresas prestadoras del servicio, las trabajadoras y las personas usuarias junto con sus familiares que son quienes demandan los cuidados. Cada uno de estos actores participa, en mayor o menor medida, en la configuración de un entramado en el que coexisten prácticas laborales formales e informales.

En este sentido, existen múltiples elementos que contribuyen a explicar la existencia de la economía sumergida en el sector del servicio de ayuda a domicilio. Entre ellos, los costes laborales pueden actuar como un incentivo para recurrir a fórmulas informales de trabajo, especialmente en contextos de recursos económicos limitados por parte de los usuarios. Asimismo, las exigencias de cualificación que dan acceso a la acreditación profesional en el sector, si bien orientadas a dotar de calidad la prestación del servicio domiciliario, pueden generar barreras de acceso al empleo formal a determinados colectivos de trabajadoras, favoreciendo su inserción en ámbitos de empleo ilegales. A ello se suman las dificultades inherentes a la labor inspectora en este sector, derivadas del carácter privado del espacio en el que se realiza la prestación del servicio y que limita la capacidad de detección y control de situaciones irregulares.

El presente trabajo tiene por objeto analizar esta realidad fraudulenta en el ámbito del servicio de ayuda domicilio desde una perspectiva amplia. A través de este artículo se pretende contribuir a una mejor comprensión de los factores que dan lugar a la existencia de la economía sumergida en este sector pretendiendo aportar determinadas medidas que permitan minimizar la existencia de esta práctica ilegal en la prestación de este servicio asistencial para la ciudadanía.

De este modo, desde un enfoque centrado en la revisión documental, las fuentes consultadas se componen de disposiciones normativas y de bibliografía académica especializada en el tema objeto de estudio. La ausencia de datos primarios propios limita la posibilidad de cuantificar con precisión la magnitud del fenómeno en su conjunto, por lo que el estudio se apoya íntegramente en fuentes secundarias, con las limitaciones que ello conlleva.

2. Una aproximación al servicio de ayuda a domicilio

En el ámbito de la dependencia pueden identificarse dos factores fundamentales, relacionados con la edad y con la discapacidad en sus distintos grados, que generan limitaciones en la autonomía personal. No obstante, el elemento que define claramente este concepto es la necesidad de recibir apoyo o ayuda externa. En ausencia de ésta no

puede hablarse propiamente de dependencia ya que puede existir una persona de edad avanzada que no cuente con el déficit suficiente que implique el necesario apoyo de otra persona, no pudiéndose hacer referencia por tanto a situación de dependencia en sentido estricto (Delgado Ruiz, 2024: 141).

La atención domiciliaria se configura como una de las soluciones más adecuadas para garantizar el bienestar de las personas dependientes, siendo además uno de los servicios más solicitados por las personas mayores, ya que combinan dos aspectos esenciales para mejorar su calidad de vida y la de sus familias: por un lado, ofrece apoyos y cuidados ante situaciones de pérdida de la autonomía, y por otro, permite que las personas continúen viviendo en su entorno doméstico durante el mayor tiempo posible (Robles Ríos y Lara Martínez, 2009: 264). Así, este servicio se constituye como una prestación esencial para atender aquellas necesidades derivadas de la pérdida de la autonomía personal teniendo la finalidad de poder facilitar la realización de actividades básicas de la vida diaria a personas que se encuentran en una determinada situación de dependencia, promoviendo al mismo tiempo la permanencia en el domicilio de las personas usuarias y favoreciéndose así su calidad de vida.

Cuestión relevante además consiste en afirmar que el servicio de ayuda a domicilio, junto con el apoyo familiar y la colaboración de otros servicios domiciliarios, consigue en algunos casos evitar internamientos no deseados o prematuros, contribuyendo a mejorar el bienestar de las personas dependientes (Gómez-Quintero et al., 2023: 120). De este modo se explica la diferencia entre la atención residencial y el servicio de ayuda a domicilio ya que la prestación del servicio en este último caso se desarrolla en el domicilio del propio usuario. Esto implica que las instalaciones necesarias, la inversión económica y las propias condiciones laborales sean diferentes. De esta forma, “el servicio de ayuda a domicilio es intensivo en mano de obra, pero no precisa de una inversión en costosos bienes y herramientas y usualmente es objeto de colaboración público-privada con la Administración Pública correspondiente” (Alvarez Cuesta, 2021:578).

Puede decirse que el servicio de ayuda a domicilio es “un servicio profesional prestado a los usuarios en su propio domicilio, el cual constituye el centro de trabajo de la actividad laboral, y que va encaminado a favorecer la realización de las actividades básicas de la vida diaria mediante la intervención de una auxiliar cuyas funciones a realizar dependerán, entre otros factores, del grado de dependencia existente en cada caso” (Padilla Falcón, 2025: 74). Asimismo, se trata de un servicio social que las administraciones públicas deben asegurar. Su finalidad es ofrecer apoyo a las personas que lo necesiten para que puedan seguir viviendo en sus propios domicilios con una adecuada calidad de vida de forma que se refuerce su autonomía personal, se mantenga la convivencia y las relaciones sociales (García Herrero, 2011: 56).

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, lo concibe como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función”, pudiendo ser servicios vinculados al cuidado de tipo personal, focalizado en ayudar a la persona dependiente a realizar las actividades básicas de la vida diaria así como servicios destinados a cubrir las tareas del hogar, tales como la limpieza, el lavado de ropa, preparación de alimentos u otras de tipo similar, debiéndose tener en cuenta que éstos últimos solamente podrán prestarse de forma conjunta con los

referidos al cuidado personal (art. 23). El servicio está orientado a cubrir las necesidades de la vida diaria de las personas que se encuentran en una situación de dependencia, esto es, atenciones personales y necesidades domésticas o del hogar, reforzando la idea de la existencia de un apoyo integral prestado por las auxiliares a diferencia de la prestación básica de los servicios sociales, centrados principalmente en tareas del hogar y que, por lo general, exigían poca cualificación (Ordoñez Pascua, 2021: 742).

Las empresas prestadoras de atención sociosanitaria en el ámbito domiciliario que actúan en el mercado ya sea para la Administración o por iniciativa propia en el entorno de libre competencia, respecto a las trabajadoras con las que mantienen un vínculo laboral ordinario, están sujetas a las obligaciones generales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, las exigencias establecidas en materia de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo, todo lo dispuesto en la normativa sectorial o de empresa de aplicación, en la actualidad, sin perjuicio de los correspondientes convenios colectivos autonómicos y regionales, enmarcada en el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal y lo establecido en el contrato de trabajo aplicable al supuesto laboral en concreto (Mella Méndez, 2026: 32).

El servicio de ayuda a domicilio se configura como un sector profesional marcado por la precariedad laboral. Se pone de manifiesto que el ámbito del cuidado profesional de personas dependientes en su domicilio está caracterizado por “el precario sistema laboral que lo regula y por ende las irregularidades que sufren los profesionales que la ejercen, y sus infravaloradas actividades por parte de la sociedad y las familias” (Estrada Moreno et al., 2023: 188). Dicha precariedad se evidencia principalmente desde el punto de vista retributivo donde el salario mensual neto más frecuente (así como el valor mediano) se sitúa entre los 800 y 1.000 euros teniendo los bajos salarios “un rasgo estructural que condiciona enormemente la vida de las trabajadoras” (Centella Moyano y Padilla Falcón, 2025: 77 y 79).

Se indica desde la doctrina que “en la gestión y provisión del servicio de ayuda a domicilio aún perpetúan roles de género que colocan a las mujeres como principales cuidadoras”, lo cual se manifiesta en que las tareas de cuidado se consideran propias de mujeres y en que se tienen en cuenta las preferencias de quienes reciben el servicio que de manera general optan por cuidadoras del género femenino (Roca Escoda y Hernández Cordero, 2025: 33). Al tratarse de un ámbito laboral con un elevado número de mujeres trabajadoras se configura una segregación ocupacional de carácter horizontal, no obstante, esta predominancia de mujeres no se traduce en una representación equitativa en los puestos de responsabilidad en las empresas, lo que evidencia además una segregación vertical, reflejada en su limitada presencia en los cargos directivos. Asimismo, el carácter feminizado del sector del servicio de ayuda a domicilio contribuye a invisibilizar las desigualdades existentes en el mismo, tales como los bajos salarios que afectan al conjunto de la plantilla (Roca Escoda, 2018: 77).

Se trata de un trabajo que puede considerarse que presenta un carácter atípico ya que la relación laboral tiene diversas características, como la temporalidad, la contratación a tiempo parcial, la relación de trabajo multipartita, el trabajo subcontratado, el empleo encubierto, el trabajo a domicilio y las relaciones de trabajo de naturaleza ambigua. Esta actividad profesional se configura como una actividad de gran relevancia social que, debido a sus propias características, no cuenta con una adecuada regulación

de carácter permanente y proporcionada a la actividad profesional desempeñada (Baquero Aguilar et al., 2023: 199).

Podría decirse que el servicio de ayuda a domicilio contribuye a la sostenibilidad del sistema de cuidados al permitir que muchas personas mayores puedan permanecer en su entorno habitual reduciendo la presión sobre entornos institucionales como pueden ser las residencias de ancianos. De este modo, el sector adquiere una relevancia socioeconómica muy importante en el contexto actual, marcado por el progresivo envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y el incremento de las situaciones de dependencia, implicando necesariamente una mayor demanda de cuidados de larga duración, especialmente en el ámbito doméstico. De esta forma, el sector del servicio de ayuda a domicilio se configura en una posición estratégica, donde convergen aspectos demográficos, sociales y económicos que lo convierten en un pilar fundamental para afrontar los retos del envejecimiento de la población y las situaciones de dependencia de las sociedades contemporáneas.

Por tanto, la inversión en atención a la dependencia, además de generar efectos directos e indirectos traducidos en la creación de empleo y generación de riqueza, presenta otros beneficios que van más allá de mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, entre los que destacan la capacidad de generar empleo y riqueza vinculada con la innovación y el desarrollo tecnológico, la oportunidad de optimizar el gasto sanitario mediante alternativas más económicas y socialmente más eficaces, reduciendo el uso de servicios y productos sanitarios y permitiendo la disminución del coste de oportunidad para las familias que, de otra forma, no podrían trabajar fuera del hogar ante la situación de cuidar o atender a un familiar dependiente (Díaz Díaz, 2014: 168).

Este sector constituye un ámbito muy interesante de análisis desde la perspectiva de género, en tanto se inserta en la organización social de los cuidados, históricamente atribuida a las mujeres, tratándose como se ha indicado de un sector ampliamente feminizado, donde la persistencia de los roles tradicionales de género ha contribuido a la desvalorización económica y social del trabajo, favoreciendo su precarización y en muchos supuestos, su desarrollo en la economía sumergida. Dicha precariedad no puede analizarse de forma aislada, sino que debe entenderse en relación con determinados factores estructurales que condicionan el funcionamiento del servicio. En este sentido, el escaso reconocimiento social que ha caracterizado al trabajo de los cuidados, asociado a su feminización y a su consideración como una responsabilidad tradicionalmente asumida por las familias, puede contribuir a la aparición de dinámicas de informalidad que afectan al desarrollo de la actividad profesional. Esta situación plantea la necesidad de considerar, como elemento complementario de análisis, el papel que puede desarrollar la economía sumergida en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio, dado su potencial impacto sobre el sector y las condiciones reales en la prestación del servicio.

3. Economía sumergida en el ámbito de los cuidados

3.1. Notas generales

“La economía sumergida implica la existencia de bolsas de empleo oculto que no se encuentran reflejadas en las estadísticas oficiales” (López del Paso, 2013: 65). Este concepto de una manera metafórica quiere mostrar la imagen del iceberg del que

solamente emerge una pequeña parte y otra mucha, también existente, se encuentra invisible de una manera aparente, siendo bastante claro desde el punto de vista conceptual para expresar que, con frecuencia, la actividad económica se desarrolla en ámbitos no visibles y, por otra parte, de manera sumergida reflejando también las condiciones de marginalidad y precariedad laboral en la que se encuentran los sectores de la población que realizan este tipo de actividades (Gallego Renedo, 1995: 22 y 23).

Aunque las causas de economía sumergida pueden ser diversas, una de las principales es la evasión del pago de impuestos. Por ello, el fraude fiscal constituye un elemento inherente a este fenómeno, ya que, “lo que realmente es un hecho es que en caso de que la actividad esté al margen del Estado (hay economía sumergida) conlleva que no se estén pagando los impuestos que se deberían (hay fraude fiscal)” (Goicochea Domínguez, 2022: 5). Asimismo, desde la doctrina se señala que en el mercado laboral formal la contratación de un trabajador implica una serie de costes laborales derivados del pago de impuestos, cotizaciones sociales y del cumplimiento de las normas administrativas que regulan la actividad económica. Estos costes, que en muchos países de la OCDE incluso superan el salario real que percibe el trabajador, constituyen un incentivo para que muchas personas opten por trabajar en la economía sumergida (Schneider, 2014: 366).

Por otro lado, la existencia de la economía sumergida plantea diversas dificultades entre las que se destacan las siguientes:

- Produce problemas de equidad porque reduce la capacidad del Estado para la provisión bienes públicos, tanto en la cuantía como en la calidad.
- Plantea problemas de eficiencia en distintas dimensiones ya que, entre otros, afecta a la asignación de recursos públicos o a la cantidad y calidad de la provisión pública de servicios como pueden ser sanitarios, educativos o asistenciales.
- Distorsiona la competencia empresarial ya que las empresas que operan en el ámbito de la economía sumergida realizan su actividad en un contexto institucional muy distinto a las que lo hacen en el marco normativo legal que implica el pago de impuestos y costes laborales.
- Genera alteraciones en los índices estadísticos económicos oficiales, tales como el PIB, ocupación o renta disponible de los individuos, lo que implica que se produzcan distorsiones en el diseño de políticas económicas o en otras dimensiones como en la detección inadecuada de posibles problemas socioeconómicos, por ejemplo, el desempleo (Arranzola Vacas et al., 2011: 15 y 16).

Cuando se habla de economía sumergida, es inevitable referirse al empleo sumergido, ya que junto con la tierra y el capital, el trabajo constituye un elemento esencial del sistema productivo de cualquier país. “Con la economía sumergida se pretende ocultar a las autoridades cualquier actividad desempeñada para evadir el pago de impuestos y de cotizaciones a la Seguridad Social”, siendo muchos los efectos y consecuencias que dicha economía sumergida producen a nivel económico social o laboral sobre los trabajadores que están en una situación irregular al disponer éstos de un empleo que no está declarado. Dicho empleo sumergido puede surgir, en muchos casos, como una respuesta a la necesidad económica de quienes no cuentan con ingresos

suficientes para vivir, y si cuentan con ellos, les resultan insuficientes y por ello optan por realizar actividades que están fuera del marco legal con la finalidad de obtener beneficios económicos que no son declarados fiscalmente. En otros supuestos la motivación para realizar una prestación profesional que no está regulada está motivada por la obtención de un complemento a los ingresos económicos ya existentes. En todo caso, el empleo sumergido se trata de un fenómeno complejo y con múltiples matices que responde a diversas motivaciones y estrategias por parte de los distintos actores implicados (Jiménez Vargas, 2017: 63 y 64).

3.2. Economía sumergida y trabajo de cuidados

El progresivo envejecimiento de la población y el aumento de las situaciones de dependencia han intensificado la demanda de cuidados de larga duración. En este contexto, la economía sumergida en el ámbito de los cuidados a las personas que se encuentran en alguna situación de dependencia constituye un fenómeno de especial relevancia en las sociedades contemporáneas, especialmente en un contexto de envejecimiento demográfico acelerado.

Debe partirse de la base que el trabajo de cuidados no tiene el reconocimiento social que merece, a pesar de ser fundamental en el mantenimiento de la vida. No se valora profesionalmente o como una actividad que requiera de aprendizajes o vocación, ni tampoco cuenta con el suficiente reconocimiento económico ni derechos (Albertín-Carbó, 2025: 123). Asimismo, debe tenerse en cuenta la importancia que desde el punto de vista tradicional ha tenido en este sector el denominado cuidado informal. Así, se pone de manifiesto que las personas mayores que requieren de necesidades de atención y viven acompañadas o en su entorno parecen preferir el cuidado informal, no siendo frecuente que se combine el cuidado formal e informal y que la recepción de cuidado formal privado, como única fuente de apoyo, esté relacionado con la disponibilidad de contar con suficientes recursos económicos y no tanto con el grado de dependencia reconocido (Roger García, 2009: 402-403).

La relación entre el cuidado formal e informal difiere de forma considerable de un país y otro, ya que depende de factores políticos, económicos, demográficos o culturales. De esta forma, en el sur de Europa, el cuidado informal tradicionalmente ha sido la base principal de atención al hogar mientras que en el norte ha sido menos habitual la existencia de los cuidados informales ya que las administraciones locales han ofrecido una amplia gama de servicios de atención personal y doméstico y el cuidado informal se centra especialmente en ofrecer compañía y apoyo social (Tarricone y Tsouros, 2008: 12).

En España el servicio de cuidados doméstico ha aumentado principalmente por la confluencia de varios factores. En primer lugar, la estructura familiar ha cambiado y ha reducido su capacidad para asumir tareas de cuidados, observándose una disminución significativa de las familias para atender de manera adecuada a las necesidades de cuidado en el ámbito familiar. En épocas anteriores estas responsabilidades recaían principalmente en las mujeres dentro de su rol de amas de casa, mientras que el llamado servicio doméstico constituía un indicador de estatus social reservado a hogares con mayores recursos económicos. En la actualidad, esta situación ha cambiado de forma sustancial ya que el servicio doméstico ha pasado de ser un signo de distinción social a, en muchos casos, una necesidad funcional más. La incorporación de la mujer de forma cualificada al

mercado de trabajo junto con la falta de tiempo y la existencia de mayores ingresos económicos se han traducido en una mayor demanda de tareas domésticas relacionadas con, entre otros, la limpieza o el cuidado de personas mayores. De este modo, ante la insuficiencia de cobertura del sistema público, en los hogares con menores rentas se ha producido una mercantilización del cuidado familiar donde se recurre a trabajadores de bajo coste, al trabajo sumergido y a la inmigración (Comas d'Argemir, 2009:176-179).

A pesar de las dificultades para proceder al cálculo de la economía sumergida, la literatura científica coincide en calificar los servicios domésticos como una de las actividades profesionales con una mayor incidencia de trabajo irregular. Ante las limitaciones existentes en el Sistema para la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y teniendo presente el incremento en la demanda de cuidados de larga duración este cuarto pilar de protección social descansa en gran medida sobre el trabajo de las mujeres donde la insuficiencia de políticas públicas que respondan adecuadamente a dicha demanda ha contribuido a que la responsabilidad del cuidado continúe recayendo en el ámbito privado y familiar. En este contexto, madres, hijas, nueras y esposas han tradicionalmente asumido el rol de cuidadoras no remuneradas, lo que limita y en ocasiones impide su plena incorporación al mercado laboral (Matay et al., 2025:14).

La economía sumergida en el ámbito de los cuidados tiene una serie de consecuencias relevantes las cuales se corresponden con:

- La falta de protección legal, esto es, en la mayoría de las formas de trabajo no declarado se produce un deterioro de las condiciones laborales establecidas, promoviendo un sistema donde se niegan derechos básicos a los trabajadores tales como adecuados salarios, seguridad en el trabajo y el acceso a la protección social y prestaciones especialmente para supuestos de desempleo y enfermedad.

- Otra consecuencia del empleo sumergido en el trabajo de cuidados es la insostenibilidad financiera, especialmente si este trabajo es la única fuente de ingresos de la persona trabajadora ya que el trabajo de cuidados suele proporcionar una remuneración baja o de carácter irregular.

- Los cuidados como actividad profesional implican un desafío para la salud física y mental de las personas trabajadoras ya que se ven afectadas por exigentes condiciones laborales, en muchos casos, con largas jornadas de trabajo.

- Quienes realizan tareas de cuidados de manera no declarada tienen oportunidades limitadas de formación y aprendizaje a lo largo del desarrollo de la vida profesional. Este aspecto resulta especialmente preocupante toda vez que su profesión consiste en cuidar a personas con enfermedades como Alzheimer, demencia, esclerosis lateral amiotrófica o Parkinson.

- Existe un alto riesgo de explotación y exposición a comportamientos sociales adversos lo cual implica que las trabajadoras de cuidados en general, y aún más cuando éste se produce en el ámbito de la economía sumergida, están expuestas a un nivel alto de explotación que pueden manifestarse mediante situaciones de violencia sexual, discriminación o abuso.

- Falta de acceso a la representación de las personas trabajadoras, lo que dificulta la defensa de los derechos laborales y las deja en una situación de mayor vulnerabilidad frente a abusos y condiciones de trabajo precarias.

- Por último, aislamiento y exclusión social dado el carácter exigente de este tipo de actividad profesional que en determinados supuestos requiere vivir en el

propio lugar de trabajo asumiendo amplias jornadas laborales, no resultando sorprendente que las trabajadoras de cuidados, especialmente las que actúan en el ámbito del empleo sumergido, puedan sentirse aisladas o socialmente excluidas (Baggio y Cabrita, 2025: 19-21).

En este punto es fundamental considerar la estrecha relación que existe entre la economía sumergida y el empleo informal, especialmente cuando se trata del trabajo por cuenta propia o del empleo doméstico. Es precisamente en estos dos ámbitos, probablemente los más numerosos, donde se aprecia esta teórica contradicción, ya que existe un amplio consenso en asociar el concepto de economía sumergida a este tipo de actividades no declaradas. No obstante, cuando se trata de servicios que se ocultan total o parcialmente, queda claro que se produce un incumplimiento de determinadas obligaciones legales principalmente aquellas que tienen relación con el pago de impuestos y de cotizaciones a la Seguridad Social, además del cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación (García Viña, 2015: 40).

En todo caso, tanto el trabajo de cuidados prestado en la economía sumergida como el desempeñado en el contexto de cuidados informales contribuyen significativamente a que estas actividades profesionales pasen desapercibidas. Por ello resulta fundamental sacarlas a la luz, con el objetivo de poder medir su alcance y, a partir de ahí, diseñar medidas y políticas destinadas a fomentar el trabajo decente para esta profesión (González Vidales, 2021: 508).

Llegados a este punto, el servicio de ayuda a domicilio constituye un ámbito especialmente relevante en el que se materializan las tensiones entre la provisión formal de cuidados y las prácticas informales vinculadas a la economía sumergida. Aunque esta atención asistencial se configura como un recurso clave del sistema público para garantizar la atención a personas dependientes en su entorno habitual, existen limitaciones en su cobertura que favorecen la aparición de soluciones alternativas que no siempre están reguladas y que conviene analizar de forma pormenorizada en el epígrafe siguiente del presente trabajo.

4. La economía sumergida en el sector del servicio de ayuda a domicilio

Bajo la aparente formalización del servicio de ayuda a domicilio, orientado a garantizar la atención asistencial a personas en su propio entorno, persisten realidades que son menos visibles y que cuestionan su funcionamiento efectivo. En este contexto, la economía sumergida aparece como un componente significativo en la provisión cotidiana de los cuidados, articulándose como una respuesta a las limitaciones del sistema y a la presión de una demanda creciente. Estas prácticas fraudulentas y frecuentemente invisibilizadas sostienen una atención a personas que se encuentran en situación de dependencia al tiempo que plantean interrogantes sobre distintas cuestiones tales como las condiciones laborales de las auxiliares o la calidad del servicio.

4.1. Perfil de los actores implicados y algunas prácticas informales

Independientemente de contextos en los cuales existe economía sumergida, el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio implica la interacción de diversos

agentes los cuales se corresponden con las personas usuarias y sus familiares, la Administración Pública, las empresas prestadoras del servicio asistencial y las propias auxiliares del servicio de ayuda a domicilio.

En lo que respecta a las primeras, generalmente se trata de personas mayores o en situación de dependencia que necesitan de cuidados de manera continuada. Muy frecuentemente, además de requerir el servicio de ayuda a domicilio tienen algún problema de salud, explicándose este aspecto mediante dos factores. En primer lugar, el servicio de ayuda a domicilio está destinado, principalmente, a personas que cuentan con algún tipo de enfermedad y por tanto tienen mermada su autonomía física, psíquica o funcional contando con un determinado grado de dependencia y, por otra parte, con frecuencia personas mayores que no sufren ninguna patología, han visto mermada su autonomía a causa del deterioro físico asociado a la edad y por ello precisan del servicio de ayuda a domicilio (Castillo Abella, 2025: 131 y 132).

Las personas usuarias, así como sus familias, constituyen un actor clave en la configuración de la demanda de los servicios asistenciales. La elección de recurrir a servicios informales o de carácter sumergido suele estar motivado principalmente por factores económicos. Dependiendo del grado de dependencia reconocido, la atención asistencial conlleva un determinado coste que, en muchos casos, no queda completamente cubierto por la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio. Esta prestación tiene por objeto contribuir a la financiación del coste del servicio prestado por una entidad debidamente acreditada y se reconocerá cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidados, en función del grado de dependencia reconocido y de la capacidad económica de la persona beneficiaria. En consecuencia, la diferencia entre el coste total del servicio y la cuantía de dicha prestación debe ser asumida por la persona usuaria mediante el correspondiente copago, entendido como la aportación que realiza el beneficiario para sufragar parcialmente el coste del servicio de ayuda a domicilio.

La Administración Pública juega un papel fundamental en la prestación del servicio de ayuda a domicilio. De acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, no solo reconoce un determinado grado de dependencia a través del oportuno procedimiento administrativo que culmina en un plan individual de atención en el que se determina la modalidad de intervención más adecuada a las necesidades del usuario, entre los servicios y prestaciones económicas previstos para su grado de dependencia (art. 29), sino que, en el supuesto de no ser posible la atención a través de la red de servicios públicos reconocidos en el catálogo de la Ley (art. 15), se concederá, atendiendo al grado de dependencia y a los recursos económicos del usuario, la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio (arts. 14 y 17). Con dicha prestación la persona usuaria, debe contratar a una empresa acreditada por la correspondiente Comunidad Autónoma para que sea ésta la que efectivamente lleve a cabo la prestación del servicio asistencial domiciliario.

En el ámbito de la economía sumergida, el seguimiento de la correcta utilización de la cuantía económica percibida por la persona usuaria cuenta con mecanismos de control y fiscalización, con el fin de garantizar que dicha prestación se destine efectivamente a la recepción del servicio asistencial (art. 30). No obstante, en determinados casos puede ocurrir que las personas usuarias o sus familiares deseen una mayor intensidad de los servicios asistenciales reconocidos en el programa individual de atención, lo cual implica

la necesidad de contratar con la empresa prestadora un mayor número de horas. Esta situación puede dar lugar a la formalización de actuaciones profesionales irregulares que escapan a los controles administrativos pertinentes y que se sitúan claramente en el ámbito de la economía sumergida.

En cuanto a las empresas prestadoras, desde la doctrina se ha venido señalando la progresiva externalización que viene sufriendo el servicio de ayuda a domicilio (Díaz Gorfinkiel y Elizalde San Miguel, 2015: 135; y Roca Escoda y Hernández Cordero, 2025: 26), no siendo la Administración Pública quien directamente presta el servicio asistencial, sino que son las empresas privadas las que lo llevan a cabo. En este contexto, teniendo en cuenta que el sector es intensivo en mano de obra (Ortiz Wals y Ferreira Luz, 2011: 234), y cuenta con una fuerte presión de costes laborales (Padilla Falcón, 2025: 182), pueden generarse incentivos para el desarrollo de prácticas laborales informales. Así, la presión competitiva en el sector puede llevar a algunas empresas a adoptar estrategias de reducción de costes que, en determinados casos, se traducen en prácticas irregulares tales como, entre otras, la infradeclaración de jornadas laborales, la utilización de contratos a tiempo parcial que no reflejan la carga real de trabajo o la utilización de mano de obra especialmente vulnerable como es el caso de trabajadoras extranjeras en situación irregular.

En lo que respecta a las trabajadoras del sector ya se ha hecho referencia a la precariedad estructural que caracteriza a esta profesión. No obstante, debe destacarse una cuestión especialmente relevante: el servicio de ayuda a domicilio, como su propio nombre indica, se desarrolla en el entorno más íntimo y personal de la persona usuaria. Esta circunstancia confiere a la actividad profesional un marcado componente relacional y emocional que trasciende de las condiciones estrictamente laborales. Así, a pesar de tratarse de un trabajo frecuentemente infravalorado socialmente y sometido a importantes desafíos en términos de condiciones laborales, las trabajadoras tienden a establecer vínculos afectivos con las personas a las que atienden, lo que incide tanto en su implicación profesional como en su bienestar emocional (Martínez de la Torre et al., 2025: 6).

En este contexto, la cercanía y la confianza que se generan entre trabajadoras, personas usuarias y familias pueden dar lugar, en determinados casos, a dinámicas que desbordan el marco formal de la relación laboral. En particular, el conocimiento directo de necesidades adicionales no cubiertas por la prestación pública puede proporcionar la aparición de acuerdos informales al margen de la empresa empleadora, consistentes en la realización de horas extraordinarias no declaradas o en la prestación de servicios adicionales sin formalización contractual. Este tipo de prácticas, favorecidas por la propia naturaleza del trabajo y el entorno en el que se desarrolla, contribuyen a la expansión de la economía sumergida en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio.

4.2. Factores que favorecen la economía sumergida en el servicio de ayuda a domicilio

El análisis de la economía sumergida en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio requiere de una aproximación a los elementos estructurales que explican su presencia y su persistencia en este sector. Se trata de un fenómeno complejo, condicionado por dinámicas de distinta índole propias del sector de los cuidados, entre otras, de carácter normativo, social, económico u organizativo que influyen tanto en la oferta como en la

demanda de este servicio. De este modo, determinados elementos que se explican a continuación contribuyen a generar un entorno en el que las prácticas informales encuentran su espacio para desarrollarse dentro de la actividad profesional correspondiente a la atención sociosanitaria a personas en su domicilio, con consecuencias relevantes que pueden afectar incluso a la propia calidad del servicio. A continuación, se analizan algunos de los principales elementos que ayudan a la comprensión de esta realidad fraudulenta en este sector.

4.2.1. Costes laborales

En el sector objeto de análisis los costes laborales adquieren un protagonismo muy relevante debido a que las empresas prestadoras de servicios asistenciales operan en un contexto de elevada intensidad de mano de obra la cual se deriva directamente de la propia naturaleza de la prestación asistencial domiciliaria. A diferencia de otros servicios recogidos en la Ley de dependencia, las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio no se concentran en un determinado espacio físico, como puede ocurrir por ejemplo para el caso de los centros residenciales, sino que la prestación del servicio es recibida por los usuarios en su propio domicilio. Esta dispersión geográfica implica mayores necesidades de desplazamiento, coordinación y tiempo efectivo de trabajo, por tanto, esta superior carga laboral se traduce en un mayor peso de los costes laborales en la gestión empresarial convirtiéndolos en un elemento esencial en la planificación y la gestión del servicio.

Por otra parte, el coste laboral actúa como un factor delimitador de la viabilidad económica de la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Más allá del lógico margen empresarial que ha de obtener la empresa prestadora, puede decirse que los costes laborales actúan como un umbral mínimo por debajo del cual no resulta posible prestar la atención en condiciones de legalidad y con una calidad adecuada. De este modo, un conocimiento preciso y una correcta estimación de los mismos resulta fundamental para garantizar tanto la sostenibilidad económica de las empresas prestadoras del servicio como su adecuada prestación.

Debe tenerse presente que el coste laboral, junto con el margen de beneficios aplicado por la empresa de servicios de ayuda a domicilio, no constituye en la mayoría de los casos, el único gasto que deben soportar las familias en materia de cuidados. En numerosos supuestos, es preciso incorporar otros costes asociados indispensables para garantizar una atención asistencial adecuada. En este sentido, deben afrontarse otros gastos económicos adicionales vinculados a la adquisición de ayudas técnicas, transformaciones del entorno donde se desarrollan los cuidados para conseguir una mayor accesibilidad, servicios terapéuticos o la adquisición de medicamentos, entre otros (Seiz, 2023: 3).

Asimismo, desde la doctrina se indica que la progresiva orientación de políticas sociales hacia el mercado junto con la expansión hacia la gestión privada y el impacto de crisis económicas ha propiciado que se adopte una lógica centrada en la obtención de la rentabilidad, control del gasto y libre competencia de precios lo cual ha dado lugar a un empeoramiento de las condiciones laborales, reflejado en el aumento de la parcialidad, el subempleo, la temporalidad y el desempleo (Martínez Buján y Nogueira Domínguez,

2025: 2). Aunque este análisis se ha desarrollado principalmente en el ámbito de los centros residenciales, resulta igualmente aplicable al servicio de ayuda a domicilio.

En los últimos años, el sector del servicio de ayuda a domicilio ha experimentado una evolución ascendente en materia de costes laborales. Así, el coste laboral de la prestación de un servicio con una carga laboral de cuarenta horas de trabajo semanales en el año 2018 ascendía a 1.491,56 euros mensuales (Padilla Falcón, 2025: 180), siendo actualmente este coste laboral para el año 2026 de 1.882,48 euros. Este incremento resulta especialmente relevante si se pone en relación con la pensión media de jubilación en España (total sistema), que actualmente es de 1.569,70 euros al mes (INSS, 2026:2), así como con la cuantía máxima de la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio para el grado III de dependencia, que constituye la más alta que se concede actualmente y está fijada en 747,25 euros mensuales (art. 13 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el cual fue modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre), lo que evidencia, en algunos casos, una creciente dificultad para que los usuarios puedan asumir estos servicios dentro del marco formal, pudiendo favorecer la aparición de la economía sumergida en el sector objeto de estudio.

La existencia de empresas o particulares que operan en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio al margen de la legalidad utilizando fórmulas de economía sumergida produce importantes distorsiones en el funcionamiento de este sector económico. Al eludirse los costes laborales ofreciéndose precios del servicio más bajos a los que corresponderían legalmente, de acuerdo a la normativa vigente, se genera un escenario de competencia desleal que penaliza a las empresas que cumplen con sus obligaciones de cotización con la Seguridad Social. En consecuencia, se dificulta la sostenibilidad de los operadores formales y se favorece la expansión de prácticas vinculadas con la economía sumergida.

Este escenario que se provoca al no cumplirse con las obligaciones derivadas de la Seguridad Social repercute de manera especialmente negativa sobre las trabajadoras del sector, las cuales constituyen quizás el pilar esencial sobre el que se sustenta la prestación del servicio de ayuda a domicilio ya que ven deterioradas sus condiciones laborales y su nivel de protección social. Así, la extensión de fórmulas informales implica, en muchos casos, la ausencia de contrato de trabajo, cotizaciones sociales y acceso a los derechos laborales reconocidos en la normativa laboral, lo cual se traduce en una mayor precariedad, inestabilidad y vulnerabilidad.

Ante el progresivo envejecimiento de la población, conviene una reforma estructural del sistema de ayuda a domicilio resultando imprescindible avanzar hacia la socialización de salarios y, en particular, de las cotizaciones a la Seguridad Social dentro del ámbito de los cuidados. La incapacidad financiera de muchas personas pensionistas para hacer frente a los costes laborales del servicio de ayuda a domicilio “genera un amplio porcentaje de empleo sumergido, precariedad y una creciente judicialización de la dependencia”. Socializar este coste no debe entenderse únicamente como una medida de carácter laboral, sino como una garantía para la dignidad de las personas trabajadoras y la sostenibilidad del sistema público (Nicolás Franco, 2026: 9).

4.2.2. La falta de profesionalización del servicio de ayuda a domicilio como un problema estructural

En el ámbito del sector objeto de análisis, la profesionalización de las trabajadoras constituye un elemento clave para garantizar la adecuada calidad en la prestación del servicio domiciliario. Desde la doctrina se pone de manifiesto la necesidad de una mayor cualificación de estas profesionales a través de una formación específica y conocimientos especializados para la atención de personas en situación de dependencia que residen en su domicilio habitual (Casano Ramos, et al., 2026: 24).

Históricamente, las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio han desarrollado su actividad profesional desde un ámbito marcadamente informal, sin que se exigiera una acreditación específica para el desempeño de sus funciones. Desde comienzos de siglo, el legislador ha impulsado diversas reformas normativas orientadas a avanzar en la profesionalización del sector, un proceso que no ha estado exento de dificultades.

En este contexto, y con el objetivo de facilitar la acreditación profesional del colectivo, se introdujeron las denominadas habilitaciones profesionales. La habilitación excepcional permitió reconocer la cualificación profesional a aquellas trabajadoras que acreditaban una determinada experiencia laboral, sin necesidad de superar un proceso formativo formal. Por su parte, la habilitación provisional se diseñó para quienes habiendo trabajado en el sector, no cumplan los requisitos de experiencia exigido para la habilitación excepcional y se permitió a estas trabajadoras poder seguir desempeñando su actividad profesional de manera temporal, asumiendo el compromiso de participar en procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral o completar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional correspondientes.

En la actualidad, la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece los requisitos de cualificación profesional para la plantilla de trabajadoras, afectando al personal auxiliar los aspectos que en esta normativa se refieren al personal de atención directa de primer nivel (Ad1N), que actúa como apoyo esencial a las personas en situación de dependencia en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Entre otros, establece que son válidos para el ejercicio de esta actividad profesional el Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

En todo caso, los trabajos de cuidados son complejos, abarcan múltiples dimensiones y requieren de servicios profesionalizados. Su puesta en práctica por parte de las auxiliares de ayuda a domicilio exige de diversas competencias, tanto tácitas como aquellas adquiridas mediante la experiencia profesional y la formación reglada. Esta última vía contribuye a la profesionalización del sector al incorporar estrategias de estandarización de tareas, principios de organización y racionalización del trabajo, así como determinados protocolos de actuación. No obstante, éstos deben aplicarse con flexibilidad ya que el cuidado se basa en relaciones humanas y depende del contexto específico en que se lleve a cabo (Gómez bueno y Martín Palomo, 2020: 247).

Pese a estos avances normativos, persisten importantes obstáculos estructurales que dificultan el acceso de las trabajadoras del sector a la acreditación profesional. Entre ellos destaca el actual envejecimiento de la plantilla, el bajo nivel académico con el que cuentan las auxiliares, lo cual dificulta el aprendizaje y la interiorización de nuevos conceptos y la precariedad salarial que limita su capacidad para asumir los costes económicos que se derivan de la correspondiente formación para obtener el pretendido título. A ello se suma la falta de tiempo disponible, derivada de jornadas de trabajo frecuentemente parciales y fragmentadas, con múltiples desplazamientos entre domicilios como consecuencia de que las trabajadoras tienen adscritos varios usuarios al servicio, en ocasiones situados en distintas localidades colindantes, lo que dificulta la conciliación con los procesos formativos exigidos. En definitiva, la obtención de las titulaciones requeridas para el ejercicio profesional de auxiliar de ayuda a domicilio implica una inversión por parte de la trabajadora en tiempo y dinero que no todas pueden asumir, lo que perpetúa la existencia de un segmento del sector con dificultades para cumplir los requisitos formales de cualificación (Padilla Falcón, 2025: 94 y 95).

Esta situación actúa como un factor relevante en la expansión de la economía sumergida en el servicio de ayuda a domicilio ya que, en un contexto de creciente demanda de cuidados impulsada por el envejecimiento de la población y el aumento de las situaciones de dependencia, el mercado requiere de un volumen cada vez mayor de trabajadoras. Sin embargo, no todas ellas disponen de la acreditación profesional exigida por la normativa vigente lo cual podría dar lugar a que la demanda de servicios domiciliarios no pueda ser cubierta por la oferta de trabajadoras cualificadas para poder prestarlo.

Las barreras de acceso a la acreditación profesional mencionadas a las que se enfrentan algunas auxiliares implican que éstas opten por prestar los servicios asistenciales al margen de los circuitos formales en el ámbito de la economía sumergida y paralelamente, determinadas familias, necesitadas de cuidados inmediatos y continuados, recurren a estas trabajadoras priorizando la disponibilidad de las mismas y el coste frente al cumplimiento de los requisitos normativos. De este modo, la rigidez en los requisitos de acceso a la correspondiente titulación profesional junto con la insuficiencia de mecanismos efectivos de apoyo a la formación y acreditación favorece la consolidación de un mercado informal de cuidados domiciliarios que permite dar una respuesta a una necesidad social real, pero lo hace en condiciones de precariedad laboral, ausencia de protección social y menor control sobre la calidad del servicio.

La precariedad derivada de la falta de acreditación profesional resulta especialmente llamativa, ya que la formación constituye un factor clave para mejorar tanto las condiciones laborales como el reconocimiento social del sector. De este modo, al igual que ocurre con otros ámbitos profesionales, se hace cada vez más necesaria una mayor especialización, tanto para quienes cuentan con la acreditación en tareas de cuidados como para quienes trabajan sin certificación en la economía informal y en el caso de estas últimas, “la formación contribuiría a su regulación laboral, a la transparencia y a la mejora de la atención a las personas dependientes” (Poyatos Chacón, 2025: 244).

En consecuencia, las dificultades de acceso a la cualificación profesional en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio no solo afectan a la trayectoria laboral de las trabajadoras, sino que contribuye directamente a la persistencia de la economía sumergida

en el sector, al crear un espacio en el que la demanda de cuidados y la oferta de trabajo no cualificado encuentran un punto de encuentro al margen de la regulación normativa establecida.

4.2.3. Dificultades de la labor inspectora

La intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) constituye uno de los principales instrumentos institucionales para la detección y corrección de situaciones de empleo irregular. Según se refleja en el último informe publicado por este organismo estatal, la ITSS lleva a cabo una labor clave contra el empleo irregular, esto incluye vigilar que tanto los trabajadores nacionales como comunitarios estén dados de alta en la Seguridad Social, así como que los trabajadores extranjeros cumplan con las obligaciones en cuanto al alta con el permiso de trabajo poniéndose de manifiesto en relación al trabajo no declarado, que durante el año 2024 fueron aflorados 92.689 empleos. Respecto al empleo sumergido, desde el área específica se planifican las actuaciones pertinentes para la detección de economía irregular en los distintos sectores de actividad, atendiendo a la implantación de la actividad económica, de empleo e irregularidades detectadas en ejercicios previos en cada sector y área geográfica (ITSS, 2024: 73 y 76).

En España se han puesto en marcha distintas medidas públicas orientadas a disminuir la incidencia del trabajo informal y a mejorar las condiciones laborales de quienes lo desempeñan y para ello se han desarrollado iniciativas destinadas a combatir la economía sumergida. Entre estas acciones destacan el refuerzo en la ITSS y el aumento de las sanciones para las empresas que incumplen la normativa laboral, además, entre otras medidas, se han incrementado los recursos destinados con el fin de identificar y sancionar el empleo no declarado (López Arranz y Picatoste Novo, 2025: 13).

Desde el plano de la ITSS, el actual plan estratégico articula la actividad inspectora con el fin de luchar contra la economía sumergida, especialmente en lo que respecta al fraude en el uso del contrato a tiempo parcial, muy común en el caso del servicio de ayuda a domicilio. Así se pone de manifiesto que constituye una práctica fraudulenta por parte de determinadas empresas la declaración de jornadas de trabajo muy inferiores a las que realmente se están llevando a cabo por las personas trabajadoras con el fin de reducir costes en materia de Seguridad Social y evitar las sanciones que actualmente se imponen por el uso del empleo irregular.

Las medidas a realizar en este aspecto consisten en llevar a cabo planes de choque utilizando cruces masivos de datos para detectar posibles incumplimientos y así planificar actuaciones de la labor inspectora de manera más precisa. También se establece el desarrollo de campañas de carácter informativo dirigidos a los ciudadanos con el fin de explicar la limitación de derechos que supone para los trabajadores la declaración de jornadas de trabajo inferiores a las que realmente se han llevado a cabo (Parte II. Eje 1. Línea 7.3 de la Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la ITSS 2025-2027).

Con relación a la economía sumergida en el ejercicio de la actividad profesional del servicio de ayuda a domicilio, la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de

Inspección de Trabajo y Seguridad Social le atribuye amplias facultades de actuación y control en el ejercicio de sus competencias. Entre ellas destacan la posibilidad de acceder a los centros de trabajo sin previo aviso, solicitar información y documentación relacionada con el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, requerir la comparecencia de empresarios, trabajadores u otras personas vinculadas con la actuación inspectora, así como obtener medios de prueba gráfica o documental durante las actuaciones inspectoras. Asimismo, la Inspección puede promover actuaciones de oficio en materia de afiliación, altas y encuadramiento en el sistema de Seguridad Social, además de colaborar con los Servicios Públicos de Empleo mediante la comunicación de información relevante para el desarrollo de las medidas de orientación, capacitación y formación profesional dirigidas a personas afectadas por situaciones de empleo irregular detectadas en el marco de la actividad inspectora (arts. 13 y 22).

En el ámbito del servicio de ayuda a domicilio, las eficacias de estas facultades inspectoras se ven condicionadas por una serie de limitaciones que dificultan la identificación de situaciones de economía sumergida. Así, debe destacarse que el centro de trabajo viene constituido por el domicilio particular de la persona usuaria, lo cual constituye una barrera relevante al ejercicio de la actividad inspectora, en el sentido de que el mismo constituye un lugar inviolable como reconoce la propia Constitución al tratarse de un derecho fundamental (art. 18.2). A diferencia de lo que ocurre en los centros de trabajo convencionales, el acceso al domicilio del usuario por parte de la inspección de trabajo requiere de consentimiento expreso de éste o, en su caso autorización judicial, lo cual reduce la inmediatez y efecto sorpresa de la actuación inspectora, elementos clave en la detección de empleo no declarado.

Como recuerda expresamente la STS 441/2026, de 14 de abril (ECLI:ES:TS:2026:1582), “es evidente que la Inspección de Trabajo debe solicitar y obtener autorización judicial para entrar en el centro de trabajo que es también el domicilio de una persona física; y ello no solo porque lo diga el art. 13.1 de la Ley 23/2015, sino sobre todo porque lo contrario resultaría abiertamente incompatible con el art. 18.2 de la Constitución”. Esta doctrina resulta plenamente aplicable al ámbito del servicio de ayuda a domicilio, en el que la actividad laboral se desarrolla en el domicilio particular del usuario, espacio especialmente protegido por el derecho fundamental a la inviolabilidad domiciliaria. La sentencia además extiende esta exigencia de autorización judicial también al domicilio de las personas jurídicas.

Asimismo, debe considerarse que la prestación asistencial que llevan a cabo las trabajadoras no se refiere a un único usuario, siendo frecuente que cada auxiliar de ayuda a domicilio tenga asignados a varias personas usuarias, muchas de ellas a más de cinco (Centella Moyano y Padilla Falcón, 2025: 51 y 52) lo cual implica que la actividad profesional se desarrolle en múltiples domicilios y durante franjas horarias que son variables con muchos casos de jornadas parciales. Esta fragmentación dificulta tanto la planificación de actuaciones inspectoras como la posibilidad de constatar de manera directa y fehaciente la efectiva prestación de servicio en condiciones irregulares.

También debe tenerse en cuenta que en muchas ocasiones el vínculo laboral se constituye de manera informal o encubierta, representada por acuerdos familiares o de carácter personal con el usuario y basada en una relación de confianza, lo que contribuye a la invisibilización de la relación laboral. Así, la proximidad entre empleador y trabajadora en este contexto puede generar reticencias a denunciar situaciones laborales

que se encuentran en fraude de ley. Asimismo, la trazabilidad de la actividad resulta muy limitada ya que, al prestarse el servicio al margen de empresas formalmente constituidas, la ausencia de registro horario o contratos de trabajo escritos dificulta la labor probatoria de la inspección, obligando a recurrir a indicios o elementos probatorios de carácter indirecto.

Por último, debe indicarse que, incluso en los supuestos en los que la prestación del servicio de ayuda a domicilio se canalice a través de empresas debidamente acreditadas para el desempeño de este objeto social, pueden producirse desviaciones tales como horas no declaradas o modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter injustificado.

En consecuencia, todas estas circunstancias configuran un ámbito especialmente opaco desde la perspectiva inspectora en la que la combinación de esta serie de limitaciones contribuye a la existencia de una economía sumergida en este ámbito de los cuidados el cual es difícil de controlar.

5. Conclusiones

La economía sumergida en el sector del servicio de ayuda a domicilio representa una realidad de carácter complejo cuya persistencia a lo largo del tiempo no se explica únicamente por determinados factores como los expuestos en este trabajo relacionados con el coste laboral, las barreras existentes para la obtención de la cualificación profesional exigida para el desempeño de las tareas profesionales o las limitaciones a la función realizada por parte de la ITSS.

Existen otros condicionantes de carácter social, cultural y estructural que contribuyen decisivamente a la consolidación de esta problemática. Muchas familias consideran normal contratar a una persona conocida para atender a un familiar dependiente sin la mediación de un contrato de trabajo porque ésta ha sido la práctica habitual durante mucho tiempo, viéndose tradicionalmente la tarea del cuidado como una actividad a desarrollar dentro del ámbito familiar y de responsabilidad femenina y no como un trabajo de carácter profesional. También adquieren relevancia los condicionantes estructurales del propio sistema que favorecen la existencia de la economía sumergida y que vienen representadas por aspectos como la insuficiencia en la financiación pública del sistema de dependencia, las listas de espera en el reconocimiento de los grados de dependencia y concesión de las prestaciones vinculadas al servicio o la precariedad laboral del sector objeto de análisis que también contribuyen decisivamente a la consolidación de esta problemática.

Pese a la complejidad del fenómeno, ello no implica que la existencia de la economía sumergida en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio resulte inevitable. Así existen diversas actuaciones que podrían contribuir de manera significativa a minimizar su incidencia y favorecer de manera progresiva la formalización del sector.

Una de las medidas más relevantes consistiría en favorecer la estabilidad laboral promoviendo la formalización de contratos de trabajo de carácter indefinido, evitando la temporalidad e impidiendo, en la medida de lo posible, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que se producen ante el fallecimiento de las personas usuarias asignadas a las trabajadoras. La estabilidad laboral mejora las condiciones

laborales de las auxiliares y reduce los incentivos de éstas para recurrir a formas de contratación en el ámbito del empleo sumergido.

Asimismo, la adopción de incentivos fiscales también podría tener un papel relevante en la reducción de la economía sumergida. Actualmente conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, se aplica el tipo impositivo reducido del cuatro por ciento a la prestación del servicio de ayuda a domicilio siempre que éste se realice como consecuencia de haber obtenido la persona usuaria la correspondiente prestación económica vinculada al servicio y ésta cubra más del diez por ciento del coste del servicio (art. 91.Dos.2.3º). Ello implica que ante la necesidad de la persona usuaria o sus familiares de formalizar un contrato en el que no intervenga dicha prestación, esto es, se trate de un contrato privado, el tipo impositivo aplicable se correspondería con el tipo general del 21 por ciento (art. 90). Esta medida permitiría abaratar el coste del servicio formalizado y mejorar la competitividad de las empresas legalmente constituidas frente a fórmulas informales de prestación de cuidados.

A efectos tributarios también adquieren relevancia otras medidas como la aplicación deducciones en el IRPF para las familias que legalmente contraten un servicio de ayuda a domicilio, así como la existencia de bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para las empresas en la contratación del personal auxiliar de ayuda a domicilio, lo cual contribuiría a la reducción de los costes laborales asociados a la práctica de esta actividad profesional.

Por otra parte, resulta imprescindible reforzar los mecanismos de vigilancia y control laboral en el sector. Si bien la actuación de la ITSS presenta dificultades como consecuencia de que la prestación del servicio se realiza en el domicilio de la persona usuaria, lugar protegido a efectos de entrada en el mismo como consecuencia de la inviolabilidad domiciliaria, ello no impide la adopción de actuaciones indirectas de control. Así podrían intensificarse actuaciones relativas a requerimientos documentales a la empresa empleadora, persona usuaria o la propia trabajadora (contratos, cuadrantes, facturas, transferencias o partes de trabajo, entre otros), y ante supuestos evidentes de empleo sumergido se pueden realizar labores de vigilancia y comprobaciones externas tales como seguimientos en la vía pública, comprobación de entradas y salidas en el domicilio del usuario y control de horarios.

Asimismo, como prueba indiciaria también pueden utilizarse no solamente los testimonios de la propia trabajadora, la persona usuaria o sus familiares, sino también a los vecinos y las vecinas que pueden tener un conocimiento directo de la prestación del servicio. Todo ello lógicamente sin perjuicio de requerir formalmente a la persona usuaria o titular de la vivienda donde se esté desempeñando la prestación del servicio de ayuda a domicilio irregular con la finalidad de que consienta el acceso al mismo y pueda realizarse adecuadamente la labor inspectora. En definitiva, las limitaciones derivadas de la inviolabilidad domiciliaria no impiden la actuación inspectora ya que la existencia de la actividad profesional irregular puede acreditarse a través de indicios u otros medios de prueba legalmente válidos, no siendo imprescindible sorprender a la persona que se encuentra trabajando en el ámbito de la economía sumergida dentro del domicilio correspondiente.

Del mismo modo, las sanciones aplicables a los supuestos en los que exista la evidencia de trabajo irregular deben resultar verdaderamente disuasorias de esta práctica

fraudulenta. Dichas sanciones deben abarcar a todos los actores que intervienen en la relación laboral incluidas las personas usuarias o familiares que recurren conscientemente a este tipo de contratación con el principal objetivo de ahorrarse costes económicos.

No obstante, quizás la medida más relevante a adoptar sería el fortalecimiento de la cobertura pública de cuidados incrementando las prestaciones económicas vinculadas al servicio de ayuda a domicilio, reduciendo las listas de espera y garantizando una atención suficiente a las personas que se encuentran en situación de dependencia. Y junto a ello sería también relevante el desarrollo de campañas institucionales dirigidas a la concienciación social donde se informen de los riesgos asociados a la contratación de profesionales en el ámbito de la economía sumergida, así como sus consecuencias legales. Esto contribuiría además a reforzar la consideración social del trabajo de cuidados como una actividad profesional de carácter esencial para la sociedad actual en la que vivimos marcada por el progresivo aumento del envejecimiento de la población.

Finalmente, pero no por ello menos importante, cualquier estrategia destinada a minimizar la economía sumergida debe incorporar necesariamente una perspectiva de género ya que el sector continúa estando profundamente feminizado afectando los efectos de las condiciones de empleo irregular a las mujeres, muchas veces en condiciones de vulnerabilidad económica o social. En este sentido avanzar hacia la formalización y dignificación del servicio de ayuda a domicilio no implica solamente combatir la precariedad laboral y el empleo sumergido, sino también reconocer el valor económico y social de los cuidados, invisibilizados históricamente y asumidos, en su mayoría, por las mujeres.

6. Bibliografía

ALBERTÍN-CARBÓ, Pilar (2025). “Mujeres migrantes en economía sumergida: experiencias de trabajo doméstico y de cuidados en Cataluña”, *Castalia – Revista de Psicología de la Academia*, 43, 113-131. <https://doi.org/10.25074/07198051.43.2838>.

ÁLVAREZ CUESTA, Henar (2021). “Precariedad del trabajo retribuido de cuidados: origen y mecanismos de solución”, *Lex Social: Revista de Derechos Sociales*, 11(2), 570-593. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5961>.

ARRANZOLA VACAS, María; DE HEVIA PAYÁ, José; MAULEÓN TORRES, Ignacio; y SÁNCHEZ LARRIÓN, Raúl (2011). “Economía sumergida en España”, en Fundación Cajas de Ahorro(ed.), *Dos ensayos de actualidad sobre la economía española*. Madrid: FUNCAS, 13-65.

BAGGIO, Marianna y Cabrita Jorge (2025). “Undeclared care work in the EU: Policy approaches to a complex socioeconomic challenge”, *Eurofound research paper, Publications Office of the European Union, Luxembourg*.

BAQUERO AGUILAR, Jorge (2023). “La protección social de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio como modalidad de empleo atípico”, *E-Revista Internacional de la Protección Social*, 179-201. <https://doi.org/10.12795/e-RIPS.2023.mon.11>.

CASANO RAMOS, Arturo; RONDÓN GARCÍA, Luis Miguel; RUIZ TRASCASTRO, Rosa Raquel; y ESCOBAR FUENTES, Silvia (2026). “Calidad y satisfacción del servicio de Ayuda a Domicilio: una mirada desde la perspectiva profesional en la provincia de Málaga”, *Revista Prisma Social*, 53, 18-34. <https://doi.org/10.65598/rps.6001>.

CASTILLO ABELLA, Jorge (2025). “El servicio de ayuda a domicilio: retos pendientes y nuevas perspectivas en los cuidados a las personas”, *Cuadernos de derecho local*, 69, 126-146. <https://doi.org/10.65598/rps.6001>.

CENTECLA MOYANO, Miguel y PADILLA FALCÓN, Francisco Jesús (2025). *El servicio de ayuda a domicilio. Diagnóstico de la situación laboral y social en el sector*. Murcia. Laborum.

COMAS D'ARGEMIR, Dolors (2009). “Trabajo, economía sumergida y género. La atención a la dependencia”, en Téllez Infantes, Anastasia y Martínez Guirao, Javier Eloy (coord.), *Economía informal y perspectiva de género en contextos de trabajo*

DELGADO RUIZ, José (2024). “Personas mayores, fragilidad y autonomía”, *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*, 38, 131-146. Barcelona: Icaria Editorial, 169-196.

DÍAZ DÍAZ, Belén (2014). “La atención a la dependencia como motor de desarrollo económico”, *Revista Internacional de Sociología*, 72(1), 139-171. <https://doi.org/10.3989/ris.2012.10.29>.

DÍAZ GORFINKIEL, Magdalena y ELIZALDE SAN MIGUEL, Begoña (2015). “Desprofesionalizando el servicio público de asistencia a domicilio en los cuidados de larga duración. Análisis de la reconfiguración del sector en la región de Madrid”, *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria = Revista de servicios sociales*, 60, 131-144.

ESTRADA MORENO, Irene Soledad; RUIZ MOSQUERA, Ana Cristina y PALMA GARCÍA, María de las Olas (2023). “Actualización del sistema de cuidado dentro del servicio de ayuda a domicilio y sus profesionales”, en Consell de Mallorca, Departament de Bienestar Social (ed.), *Actas del IX Congreso de la Red Española de Política Social (2023)*. Alimara, 182-189.

GALLEGO RANEDO, Carmen (1995). “Economía sumergida y mercado de trabajo: aproximación teórica”, *Acciones e Investigaciones Sociales*, 3, 19-31. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.199533628.

GARCÍA HERRERO, Gustavo (2011). “El servicio de ayuda a domicilio en la encrucijada”, *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria = Revista de servicios sociales*, 49, 55-70.

GARCÍA VIÑA, Jordi (2015). “Economía sumergida y relaciones laborales en Europa”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21, 31-59.

GOICOHEA DOMÍNGUEZ, María (2022). “Causas y factores implicados en el crecimiento de la economía sumergida”, *Human Review. International Humanities Review / Revista Internacional de Humanidades*, 14 (4), 1-10. <https://doi.org/10.37819/revhuman.v14i4.1248>.

GÓMEZ BUENO, Carmuca y MARTÍN PALOMO, María Teresa (2020). “Tecno-cuidados en los hogares. Cualificaciones requeridas, activadas y activables en el Servicio de Ayuda a Domicilio”, *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 38(2), 231-250. <https://doi.org/10.5209/crla.70881>.

GÓMEZ-QUINTERO, Juan David; QUILEZ CLAVERO, Agustín; y PAC SALAS, David (2023). “Evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio: estudio de caso en un área rural”, *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 33, 103-122. <https://doi.org/10.24965/gapp.10958>.

GONZÁLEZ VIDALES, Cristina (2021). “Actividades encuadradas en el sector cuidados: Trabajos declarados y cuidados invisibles. Panorámica general”, *Lex Social: Revista de Derechos Sociales*, 11(2), 497-512. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5955>.

INSS, Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos (2026). “Pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social en vigor a 1 de abril de 2026”. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/est23/est24>.

ITSS, Vicepresidencia Segunda del Gobierno, Ministerio de Trabajo y Economía Social (2024). “Informe anual de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”. <https://oeitss.gob.es/sobre-la-itss/que-hacemos/nuestra-actividad#accordion-1a128b5872-item-5eb3528b5a>.

JIMÉNEZ VARGAS, Pedro Jesús (2017). “La economía y el empleo sumergido en España”, *Revista de información laboral*, 9, 61-73.

LÓPEZ ARRANZ, Asunción y PICATOSTE NOVO, Ignacio (2025). “Trabajo informal y género: una mirada desde la perspectiva femenina”, *Atlantic Review of Economics: Revista Atlántica de Economía*, 8(1).

LÓPEZ DEL PASO, Rafael (2013). “La economía sumergida en España”, *eXtoikos*, 10, 63-66.

MARTÍNEZ BUJÁN, Raquel y NOGUEIRA DOMÍNGUEZ, Julia (2025). “El lucro está en la precariedad: las condiciones laborales en la provisión de cuidados en los centros residenciales”, *Revista Internacional de Sociología*, 83(2). <https://doi.org/10.3989/ris.2025.83.1.1334>.

MARTÍNEZ DE LA TORRE, María Asunción; RUÍZ FERNÁNDEZ, María Dolores; RAMOS PICHARDO, Juan Diego; SÁNCHEZ ALCÓN, Miriam; IBAÑEZ MASERO, Olivia; y ORTEGA GALÁN, Ángela María (2025). “Experiencias de mujeres auxiliares de ayuda a domicilio en el cuidado de personas con Alzheimer”, *Gaceta sanitaria*, 39. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2025.102519>.

MATAY, María Isabel; MARTÍNEZ LÓPEZ, Rosa; y MURILLO GARCÍA, Encarnación (2025). “Un análisis de la situación actual del sistema de cuidados de larga duración en España: dependencia, precariedad y género”, *Cuadernos de Trabajo Social*, 38(1), 13-24.

MELLA MÉNDEZ, Lourdes (2026). “El servicio de ayuda a domicilio y la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras auxiliares”, *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 491, 19-68. <https://doi.org/10.51302/rtss.2026.24821>.

NICOLÁS FRANCO, Alberto (2026). “Transformaciones económicas y sociales en los últimos cincuenta años y retos necesarios de adaptación del derecho del trabajo, la seguridad social y la fiscalidad (II Parte)”, *Jurisdicción social. Revista de la Comisión de Juezas y Jueces para la Democracia*, 275, 5-18.

ORDOÑEZ PASCUA, Natalia (2021). “La desigualdad marcada por el tratamiento dual del servicio de ayuda a domicilio en el marco normativo español”, *Lex social: Revista de Derechos Sociales*, 11(2), 729-757. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5966>.

ORTIZ WALS, Virginia y FERREIRA LUZ, Alfonso (2011). “El servicio de ayuda a domicilio como instrumento de intervención social con colectivos en riesgo de exclusión social”, *Documentos de Trabajo Social. Revista de Trabajo Social y Acción Social*, 49, 234-261.

PADILLA FALCÓN, Francisco Jesús (2025). *Análisis de determinados aspectos laborales del servicio de ayuda a domicilio*. Murcia. Laborum.

POYATOS CHACÓN, María Fátima (2025). *Relaciones laborales de las personas cuidadoras: propuestas para una transición justa*. Murcia. Laborum.

ROBLES RÍOS, Paz y LARA MARTÍNEZ, Francisco (2009). “Evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Alcorcón: diagnóstico para la mejora de la calidad del servicio”. *Cuadernos de Trabajo Social*, 22, 259-276.

ROCA ESCODA, Mireia (2018). “Desigualdades de género en el Servicio de Ayuda a Domicilio: políticas, discursos y prácticas” *Revista Internacional de Organizaciones*, 20, 59-80. <https://doi.org/10.17345/rio20.59-80>.

ROCA ESCODA, Mireia y HERNÁNDEZ CORDERO, Ana Lucía (2025). “El desafío de la igualdad de género: perspectivas desde el Trabajo Social en los Servicios de Ayuda a Domicilio”, *Cuadernos de Trabajo Social*, 38, 25-36. <https://doi.org/10.5209/cuts.92942>.

ROGERO GARCÍA, Jesús (2009). “Distribución en España del cuidado formal e informal a las personas de 65 y más años en situación de dependencia”, *Revista Española de Salud Pública*, 83(3), 393-405.

SCHNEIDER, Friedrich (2014). “Work in the Shadow: Micro and Macro Results”, *International Economic Journal*, 28:3, 365-379. <https://doi.org/10.1080/10168737.2014.936924>.

SEIZ, Marta (2023). “Empleo y cuidado en familias españolas con situaciones de dependencia: dilemas, prácticas y costes”, *Revista Internacional de Sociología*, 81(1). <https://doi.org/10.3989/ris.2023.81.1.21.66>.

TARRICONE, Rosana y TSOUROU, Agis D. (2008). “Home care in Europe: the solid facts. World Health Organization. Regional Office for Europe”. *World Health Organization. Institutional Repository for Information Sharing*.